



Bogotá,

MT- 1350 – 2- 31201 del 30 de mayo de 2008

Doctora

**PILAR MEDINA VILLALOBOS**

Representante Legal Compañía Colombiana Automotriz MAZDA

Calle 13 No 38- 50

Bogota D.C.

Asunto: Registro inicial de vehículos, pérdida del Certificado individual de aduanas.

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud radicado bajo el número 17901 de 26 de Marzo de 2008, relacionada con el registro inicial de vehículos, cuando el Certificado individual de aduanas fue extraviado. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, esta Asesoría Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

Cabe resaltar que para dar respuesta a su oficio se procedió a realizar la consulta respectiva ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, entidad que emitió concepto mediante oficio No 6200001-1082 – 045672, radicado en este Ministerio bajo el número 30216 del 13 de Mayo de 2008, en el que se remite copia de la Resolución No 0527 del 1º de Marzo de 1993, “Por la cual se imparten instrucciones sobre el certificado individual de Aduanas” y del concepto 131 del 19 de Agosto de 1993.

De conformidad con el concepto señalado:

“Según la citada Resolución, el certificado individual de aduana se entenderá constituido por el certificado particular expedido ya sea por la empresa ensambladora del vehículo o las empresas importadoras y en caso de importación directa, por copia autenticada ante notario o autoridad competente de la declaración de importación.

En consecuencia las administraciones de impuestos y aduanas nacionales ya no expedirán el denominado “certificado de empadronamiento de vehículos” ya que para el registro inicial de los mismos ante el INTRA, dicho documento ha sido sustituido por la fotocopia autenticada de la declaración de importación del vehículo o por los certificados que expidan las empresas importadoras, según el caso”.



*PILAR MEDINA VILLALOBOS*

De lo anterior se colige que en el evento de pérdida de del “certificado individual de aduana” para el registro inicial de un vehículo, es posible reemplazar dicho documento con la **fotocopia auténtica** de la Declaración de importación.

Cordialmente:

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica